



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Lunes 25 de Enero de 2021
Año CII Edición Extraordinaria I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS A LA LEY NÚMERO 629 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 101 ALCANCE III, DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DE 2020.....	2
FE DE ERRATAS A LA LEY NÚMERO 630 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 101 ALCANCE IV, DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DE 2020..	5

PODER EJECUTIVO

Sección: PRESIDENCIA

Oficio Número: LXII/3ER/SSP/DPL/0688/2021.

Asunto: Se remite fe de erratas para publicación y efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de enero de 2021.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

Por este conducto, solicitamos a usted muy atentamente, se aplique la fe de erratas a la Ley número 629 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 101 Alcance III, de fecha 25 de diciembre de 2020, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. En sesión de fecha 09 de diciembre del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la Ley número 629 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.
2. Con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, y previo a la revisión y análisis de la publicación de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, se observaron lamentables omisiones en el dictamen de la Ley número 629, correspondiente al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, que obra en los archivos de este Honorable Congreso,

Que en sesión de fecha 15 de enero de 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos enviar para su publicación la fe de erratas de la Ley número 629 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guerrero, número 101 Alcance III, de fecha 25 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

En la página 100 dice:

Tipo de uso	Cuota en UMAS
I. Doméstico	20.534
II. Micro Comercial	27.221
III. Comercial	37.696
IV. Público	69.797
V. Industrial	117.438

DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓNN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

Artículo 119. Los usuarios del servicio de agua potable pagarán el volumen de agua registrado mensualmente por los aparatos medidores instalados en los inmuebles, y establecimientos comerciales, los promedios de consumo determinados por el Organismo Operador en atención a los antecedentes existentes de los consumos, así como las determinaciones por consumo no facturado por tomas directas, derivaciones no autorizadas o tomas clandestinas, conforme a la clasificación y tarifas siguientes: ...”

En la página 100, debe decir:

Tipo de uso	Cuota en UMAS
I. Doméstico	20.534
II. Micro Comercial	27.221
III. Comercial	37.696
IV. Público	69.797
V. Industrial	117.438

DE LOS CONTRATOS POR LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Artículo 117. Están obligados a solicitar la instalación de las descargas de aguas residuales los propietarios o poseedores de bienes inmuebles y establecimientos ubicados en lugares en donde existan redes generales de drenaje.

Artículo 118. Los propietarios o poseedores que soliciten al Organismo Operador la instalación de una descarga de aguas residuales; pagarán conforme a la clasificación y tarifas siguientes:

I. Cuota individual para el pago de la conexión de los servicios, de acuerdo al tipo de uso de la toma de agua con diámetro de media pulgada.

	Tipo de uso	Cuota en UMAS
I.	<i>Doméstico</i>	13.950
II.	<i>Micro Comercial</i>	27.221
III.	<i>Comercial</i>	37.696
IV.	<i>Público</i>	69.797
V.	<i>Industrial</i>	117.438

DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

Artículo 119. Los usuarios del servicio de agua potable pagarán el volumen de agua registrado mensualmente por los aparatos medidores instalados en los inmuebles, y establecimientos comerciales, los promedios de consumo determinados por el Organismo Operador en atención a los antecedentes existentes de los consumos, así como las determinaciones por consumo no facturado por tomas directas, derivaciones no autorizadas o tomas clandestinas, conforme a la clasificación y tarifas siguientes: ..."

Sin otro particular le reiteramos las seguridades de nuestra distinguida consideración.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
 Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

Sección: PRESIDENCIA
Oficio Número: LXII/3ER/SSP/DPL/0689/2021.
Asunto: Se remite fe de erratas para
publicación y efectos
conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de enero de 2021.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

Por este conducto, solicitamos a usted muy atentamente, se aplique la fe de erratas a la Ley número 630 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 101 Alcance IV, de fecha 25 de diciembre de 2020, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. En sesión de fecha 09 de diciembre del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la Ley número 630 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.
2. Con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, y previo a la revisión y análisis de la publicación de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, se observaron lamentables omisiones en el dictamen de la Ley número 630, correspondiente al Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, que obra en los archivos de este Honorable Congreso,

Que en sesión de fecha 15 de enero de 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos enviar para su publicación la fe de erratas de la Ley número 629 de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 101 Alcance IV, de fecha 25 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

En la página 67 dice:

4	Gasolineras	\$20,000.00	\$10,000.00
5	Hospitales y Clínicas privadas	\$9,000.00	\$4,500.00
6	Servicios de grúas	\$12,000.00	\$6,000.00
7	Instituciones bancarias	\$20,000.00	\$10,000.00
8	Casas de empeño	\$12,000.00	\$8,000.00
9	Préstamos Prendarios	\$12,000.00	\$8,000.00
10	Casas de cambio (divisas)	\$12,000.00	\$8,000.00
11	Casas de materiales y acabados para construcción	\$5,000.00	\$,500.00
12	Ferreterías y Eléctricas:		
	a) Franquicias	\$20,000.00	\$10,000.00
	b) Grandes	\$5,000.00	\$3,500.00
	c) Medianas	\$2,500.00	\$1,500.00
	d) Pequeñas	\$1,500.00	\$600.00
13	Refaccionarias:		
	a) Franquicias	\$20,000.00	\$10,000.00
	b) Grandes	\$5,000.00	\$3,500.00
	c) Medianas	\$2,500.00	\$1,500.00
	d) Pequeñas	\$1,500.00	\$600.00
14	Deshuesaderos	\$1,500.00	\$700.00
15	Viveros	\$400.00	\$200.00

En la página 68 dice:

16	Veterinarias	\$ 500.00	\$ 250.00
17	Restaurantes de comida rápida (franquicias)	\$ 15,000.00	\$ 7,000.00
18	Negocios de venta y renta telefonía celular	\$ 1,500.00	\$ 600.00
19	Cajeros automáticos	\$ 8,000.00	\$ 3,000.00
20	Panaderías	\$ 1,500.00	\$ 600.00
21	Tiendas departamentales, Almacenes, Tiendas de servicios financieros y comercial	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
22	Distribuidora y Comercializadoras de botanas y otros productos relacionados.	\$ 12,000.00	\$ 9,200.00
23	Joyerías en general	\$ 1,500.00	\$ 700.00
24	Tiendas de ropa medianas, pequeñas comercio local	\$ 1,200.00	\$ 600.00
25	Carpinterías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
26	Herrerías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
27	Tiendas de piso y azulejo (Franquicias)	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00
28	Pollos asados y al carbón	\$,000.00	\$ 1,000.00
29	Boutiques	\$ 1,200.00	\$ 600.00
30	Hoteles y Moteles	\$ 1,500.00	\$ 700.00
31	Cerrajerías	\$ 1,200.00	\$ 600.00
32	<u>Zapaterías:</u>		
	a) Franquicias	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
	b) Comercio local	\$ 1,200.00	\$ 600.00
33	<u>Papelería y Artículos de oficina:</u>		

En la página 67, debe decir:

4	Gasolineras	\$20,000.00	\$10,000.00
5	Hospitales y Clínicas privadas	\$9,000.00	\$4,500.00
6	Servicios de grúas	\$12,000.00	\$6,000.00
7	Instituciones bancarias	\$20,000.00	\$10,000.00

8	Casas de empeño	\$12,000.00	\$8,000.00
9	Préstamos Prendarios	\$12,000.00	\$8,000.00
10	Casas de cambio (divisas)	\$12,000.00	\$8,000.00
11	Casas de materiales y acabados para construcción	\$5,000.00	\$3,500.00
12	Ferreterías y Eléctricas:		
	a) Franquicias	\$20,000.00	\$10,000.00
	b) Grandes	\$5,000.00	\$3,500.00
	c) Medianas	\$2,500.00	\$1,500.00
	d) Pequeñas	\$1,500.00	\$600.00
13	Refaccionarias:		
	a) Franquicias	\$20,000.00	\$10,000.00
	b) Grandes	\$5,000.00	\$3,500.00
	c) Medianas	\$2,500.00	\$1,500.00
	d) Pequeñas	\$1,500.00	\$600.00
14	Deshuesaderos	\$1,500.00	\$700.00
15	Viveros	\$400.00	\$200.00

En la página 68, debe decir:

16	Veterinarias	\$ 500.00	\$ 250.00
17	Restaurantes de comida rápida (franquicias)	\$ 15,000.00	\$ 7,000.00
18	Negocios de venta y renta telefonía celular	\$ 1,500.00	\$ 600.00
19	Cajeros automáticos	\$ 8,000.00	\$ 3,000.00
20	Panaderías	\$ 1,500.00	\$ 600.00
21	Tiendas departamentales, Almacenes, Tiendas de servicios financieros y comercial	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
22	Distribuidora y Comercializadoras de botanas y otros productos relacionados.	\$ 12,000.00	\$ 9,200.00

23	Joyerías en general	\$ 1,500.00	\$ 700.00
24	Tiendas de ropa medianas, pequeñas comercio local	\$ 1,200.00	\$ 600.00
25	Carpinterías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
26	Herrerías	\$ 1,000.00	\$ 500.00
27	Tiendas de piso y azulejo (Franquicias)	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00
28	Pollos asados y al carbón	\$ 2,000.00	\$ 1,000.00
29	Boutiques	\$ 1,200.00	\$ 600.00
30	Hoteles y Moteles	\$ 1,500.00	\$ 700.00
31	Cerrajerías	\$ 1,200.00	\$ 600.00
32	<u>Zapaterías:</u>		
	a) Franquicias	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00
	b) Comercio local	\$ 1,200.00	\$ 600.00
33	<u>Papelería y Artículos de oficina:</u>		

Sin otro particular le reiteramos las seguridades de nuestra distinguida consideración.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.

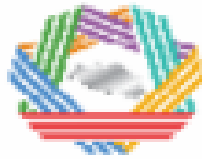
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA _____ \$	2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA _____ \$	4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA _____ \$	5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES _____ \$	401.00
UN AÑO _____ \$	860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES _____ \$	704.33
UN AÑO _____ \$	1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA _____ \$	18.40
ATRASADO \$ _____ \$	28.01

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Sede de las oficinas del Poder Ejecutivo
Ciudad de los Servicios
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 35075

E-mail: periodico-oficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311